

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 1993/2024

VISTO: Que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar el Fondo Permanente Para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta PESOS DIEZ MILLONES C/00/100 (\$.10.000.000,00), correspondiente al tramo n° 55, con destino al pago de proveedores, y;

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Deliberante Municipal revisar las ordenanzas mencionadas conforme a las prerrogativas establecidas en el Artículo 30° de la Ley Orgánica de Municipios N° 8102, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBASE el Proyecto de **CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS – PAGO A PROVEEDORES** que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.....

Artículo 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS DIEZ MILLONES C/00/100 (\$.10.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.....

Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE C/77/100 (\$.277.777,77) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.....

Artículo 4°: EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.....

Artículo 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.....

Artículo 6°: EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.....-

Artículo 7°: PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....-

SANCIONADA: En Freyre, a los cinco días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 237/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de Diciembre de 2024.-----